mandaron que el presente Escno de a los Dhos poderdos y testimonio
de los personeros que demuestran de la Ciudad Dhos
dalgo para la dha dyminon y pedir lo pongan en dha testimo
nio por cabeza del padron de Hijosdalgo y Almenara de
dho Reyno se ponga por cabeza de dho padron = y que pon
to a la platyta echo sobre la exencion en los pechos y de a
bogados sobre esto, y se ayuntan. Pide para mejor probar su
con dicho alguno a cordon y examen conforme a der
a los Srs Bachr Joseph Ignacio Sl y Dr Pedro Antonio Chico Gon
man Abogados de los Reales Consejos y Providencia dyse
ayuntam.to a los que se les haga saber Cumplan con dho
y que forme y Vista se dara el dijidente Conbenga se
Acordaron Sus Mrs. Se haga saber al Pegon la Dipta de Medro
montargo y Canellena de Suerte prospere dha Villa para
que agan posturas con dha y dicho

y Con este ayuntam.to se acabo y lo firmaron Sus Mrs. Doy

Acordaron Sus Mrs. que el poder que se tiene dado al Sr Lic.
Jose Dominguez Vaya para que pida ante el Sr Vicario
de Sus Partes y Juezes Eclesiasticos, la Sea Confirmado
del Orden Apostolico se y se entienda dho poder para
que le pueda sustituir en el procurador o Personas que
le parezca en dha Villa de Cabanas y se de Testimonio
se que Use del = y con esto se acabo y se ayuntan, y lo
firmaron Sus Mrs. Doy

Dr Dn Jph de Lopez Gaxin

Dn Salvador Carmona Guirao

Lic.do Dn Pedro Rodriguez

Dn Pedro Antonio Chico

Dn Jph de Guzman